



ING. FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA

NIT: 8.726.352 -3

El Banco, Magdalena, 30 de diciembre de 2024.

CUENTA DE COBRO 05

**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CON NIT No. 800215807 - 2**

DEBE A:

**FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
CON NIT No. 8.726.352-3**

La suma de **(\$14.984.700.00) CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ML**, por concepto de Acta Parcial de Interventoría No. 05 (periodo del 01 al 20 de diciembre de 2024), del contrato de interventoría N° 2886 DE 2024, cuyo objeto es la INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

Anexamos documentos adicionales solicitados.

Indicamos a la entidad que de acuerdo con la Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, no están obligados a facturar electrónicamente:

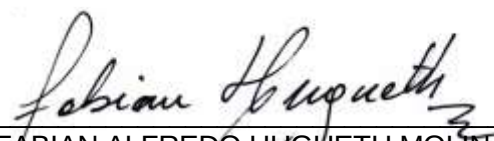
Quienes no sean responsables de IVA.

Además, que de acuerdo con el literal 1 parágrafo 3 del artículo 437 del estatuto tributario que señala lo siguiente:

Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, **con excepción** de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. Ver anexo el RUT anexo.

Atentamente.

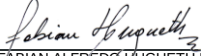


FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
RL Interventoría de Obras

		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE COSTOS										CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1			
														VERSIÓN	1	
														PÁGINA		
														FECHA	30/12/2024 (Día / Mes / Año)	
UNIDAD EJECUTORA:		DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA				DIRECCIÓN TERRITORIAL:		MAGDALENA		ACTA No. 5		VALOR BÁSICO ACTA: \$ 14.984.700		PERI (1) 01 al 30 de noviembre		
										ACTA FINAL ☐						
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 2886 DE 2024						PLAZO INICIAL:		3		PLAZO ACUMULADO:		3,00		(En meses según las prórrogas sin suspensiones)		
OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.						FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:		12/08/2024 (Indique día/mes/año)		FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:		11/12/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)				
INTERVENTOR: FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA						FECHA DE SUSPENSIÓN:		(Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)		FECHA DE REANUDACIÓN:		(Indique día/mes/año)				
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA						VALOR INICIAL (incluido IVA) (A):		\$ 86.706.000,00		VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B):		\$ 31.909.500,00				
CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23						CONTRATO DE OBRA No.: 2887 DE 2024										
CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 2 de fecha 06/12/2024		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA				
No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR		
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
	1	PERSONAL PROFESIONAL				\$ -										
	1	Director de Interventoría	\$ 7.500.000,00		0,5	\$ 3.750.000,00			0,74	\$ 5.550.000,00	0,11	\$ 825.000	0,62	\$ 4.650.000,00		
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 5.500.000,00		3	\$ 16.500.000,00			4,99	\$ 27.445.000,00	0,67	\$ 3.685.000	4,30	\$ 23.650.000,00		
	1	Especialista en Pavimentos y/o vías	\$ 7.000.000,00		0,6	\$ 4.200.000,00			0,54	\$ 3.780.000,00	0,07	\$ 490.000	0,47	\$ 3.290.000,00		
		PERSONAL TÉCNICO														
	1	Inspector SST	\$ 2.500.000,00		1,5	\$ 3.750.000,00			1,72	\$ 4.300.000,00	0,09	\$ 225.000	1,59	\$ 3.975.000,00		
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 28.200.000,00				\$ 41.075.000,00		\$ 5.225.000,00		\$ 35.565.000,00		
		FACTOR MULTIPLICADOR				1,90				1,90		1,90		1,90		
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				\$ 53.580.000,00				\$ 78.042.500,00		\$ 9.927.500,00		\$ 67.573.500,00		
CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 2 de fecha 06/12/2024		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA				
No.	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR		
		VIATICOS														
		Viaticos Director y/o Especialistas	\$ 1.500.000	Global	1,00	\$ 1.500.000			0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -		
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS														
	1	Vehículo de más de 1200 c.c. (Incluye peajes, combustible y conductor) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2013 o superior.	\$ 6.500.000	Mes	3,00	\$ 19.500.000			4,27	\$ 27.755.000,00	0,55	\$ 3.575.000	3,28	\$ 21.320.000,00		
	1	Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)	\$ 6.000.000	Global	1,00	\$ 6.000.000			0,96	\$ 5.760.000,00	0,00	\$ -	0,99	\$ 5.940.000,00		
	1	Ensayos de laboratorios de suelos, materiales, pavimentos y concretos	\$ 1.576.000	Global	1,00	\$ 1.576.000			1,00	\$ 1.576.000,00	0,45	\$ 709.200	0,84	\$ 1.323.840,00		
	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	\$ 1.200.000	Según comprobante por mes	3,00	\$ 3.600.000			4,26	\$ 5.112.000,00	0,59	\$ 708.000	3,43	\$ 4.116.000,00		
		OTROS COSTOS														
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	\$ 500.000	Global	1,00	\$ 500.000			0,74	\$ 370.000,00	0,13	\$ 65.000	0,54	\$ 270.000,00		
		Veeduría Técnica Comunitaria	\$ 150.000	Según comprobante por mes	3,00	\$ 450.000			0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -		
		Ajuste por Acta de modificación														
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				\$ 33.126.000,00				\$ 40.573.000,00		\$ 5.057.200,00		\$ 32.969.840,00		
	*	Valor total básico (C) = (A) + (B)				\$ 86.706.000,00			\$ -	\$ 118.615.500,00		\$ 14.984.700,00		\$ 100.543.340,00		
	*	Provisión para ajustes y frente adicional (D)							\$ -							
	*	Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				\$ 86.706.000,00			\$ -	\$ 118.615.500,00		\$ 14.984.700,00		\$ 100.543.340,00		
	*	IVA (F) = (E) * (% IVA)														
	*	Costo Total = (E) + (F)				\$ 86.706.000,00			\$ -	\$ 118.615.500,00		\$ 14.984.700,00		\$ 100.543.340,00		

	<div>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</div> <div>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</div> <div>MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA</div> <div>ACTA DE COSTOS</div>	<div>CÓDIGO</div> <div>MEPI-MN1-IN-8-FR-1</div> <div>VERSIÓN</div> <div>1</div> <div>PÁGINA</div> <div></div>																								
		<div>FECHA</div> <div>30/12/2024</div> <div>(Día / Mes / Año)</div>																								
<div>* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.</div>																										
<div>RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO</div> <div>* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.</div> <table><tr><td></td><td>VALOR BÁSICO PRESENTE MES</td><td>IVA</td><td>TOTAL PRESENTE MES</td></tr><tr><td>ACTA PARCIAL 02</td><td>14.984.700,00</td><td>\$ -</td><td>\$ 14.984.700,00</td></tr><tr><td>*</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>*</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>*</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>VALOR TOTAL PRESENTE MES</td><td>14.984.700,00</td><td>\$ -</td><td>\$ 14.984.700,00</td></tr></table>				VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES	ACTA PARCIAL 02	14.984.700,00	\$ -	\$ 14.984.700,00	*				*				*				VALOR TOTAL PRESENTE MES	14.984.700,00	\$ -	\$ 14.984.700,00
	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES																							
ACTA PARCIAL 02	14.984.700,00	\$ -	\$ 14.984.700,00																							
*																										
*																										
*																										
VALOR TOTAL PRESENTE MES	14.984.700,00	\$ -	\$ 14.984.700,00																							
<table><tr><td>Valor Anticipo Otorgado</td><td>Valor</td><td>%</td></tr><tr><td>Valor Amortizado Presenta Acta</td><td>\$ -</td><td>0</td></tr><tr><td>Valor Amortizado Acumulado</td><td>\$ -</td><td>0</td></tr><tr><td>Valor Saldo por Amortizar</td><td>\$ -</td><td>0</td></tr></table>	Valor Anticipo Otorgado	Valor	%	Valor Amortizado Presenta Acta	\$ -	0	Valor Amortizado Acumulado	\$ -	0	Valor Saldo por Amortizar	\$ -	0	<div>VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: \$ 14.984.700</div> <div>VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: _____</div> <div>VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: \$ 14.984.700</div> <div>(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)</div>	<div>VALOR EN LETRAS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ML</div>												
Valor Anticipo Otorgado	Valor	%																								
Valor Amortizado Presenta Acta	\$ -	0																								
Valor Amortizado Acumulado	\$ -	0																								
Valor Saldo por Amortizar	\$ -	0																								

	<div>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE COSTOS</div>	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	30/12/2024 (Día / Mes / Año)
OBSERVACIONES			

	<div>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</div> <div>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</div> <div>MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA</div> <div>ACTA DE COSTOS</div>	<div>CÓDIGO</div> <div>MEPI-MN1-IN-8-FR-1</div>
		<div>VERSIÓN</div> <div>1</div>
		<div>PÁGINA</div> <div></div>
		<div>FECHA</div> <div>30/12/2024</div> <div>(Día / Mes / Año)</div>
<div>NOTAS:</div> <div>1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Supervisor del contrato de interventoría se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe indicarse en el campo de "Observaciones" del presente formato.</div> <div>2. El Supervisor del contrato de interventoría certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Interventor, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Interventor de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.</div> <div>3. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.</div> <div>4. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los causados y pagados realmente por el Interventor.</div> <div>5. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Interventor después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.</div> <div>6. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social integral, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría y cumplir con la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.</div> <div>7. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.</div> <div>Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron,</div> <div><div><div>Firma</div><div></div><div>Nombre: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA</div><div>Representante Legal o su Apoderado Interventor</div><div>Interventor: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA</div><div>Matrícula No. 08202-39154 ATL</div></div><div><div>Firma</div><div></div><div>Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA</div><div>Supervisor Contrato de Interventoría</div><div>Matrícula No. 13202-097750 BLV</div></div></div> <div><div>Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).</div><div>Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.</div></div>		



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES

CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO No.: 2886 DE 2024

		%	TIPO PAGO:	NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ACTA DE OBRA	<input type="text"/>	
PAGO ANTICIPADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ACTA DE INTERVENTORIA	☒	01 al 20 de diciembre de 2024
DESEMBOLSO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ACTA DE AJUSTE	<input type="text"/>	
			PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<input type="text"/>	
			OTRO	<input type="text"/>	
			CUAL		

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO :	712724	RUBRO No.	<u>C-2401-0600-84-51102D-2401023-02</u>	RECURSO No.	<u>20</u>	VALOR AFECTADO	\$ <u>1.147.360,00</u>
No. COMPROMISO:	712724	RUBRO No.	<u>C-2401-0600-84-51102D-2401023-02</u>	RECURSO No.	<u>20</u>	VALOR AFECTADO	\$ <u>13.837.340,00</u>
No. COMPROMISO:	<u>1210424</u>	RUBRO No.	<u>C-2401-0600-84-51102D-2401023-02</u>	RECURSO No.	<u>20</u>	VALOR AFECTADO	
						TOTAL ACTA	\$ <u>14.984.700,00</u>

DIRECTOR TERRITORIAL -INVIAS
NOMBRE: **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL		CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	1	DE	1

Contrato No.

2886 DE 2024

Contratista

FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA

Objeto del Contrato:

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Acta No.

05

Valor básico

\$

14.984.700

Período:

del 01 al 20 de diciembre de 2024

Valor incluido el Iva:

\$

14.984.700,00

VALOR DESCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	N.A.	CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	\$ 14.984.700,00	\$ -	\$ -	\$ 14.984.700,00
TOTALES			\$ 14.984.700,00			\$ 14.984.700,00

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

MUNICIPIO DE SANTA ANA - DEPARTAMENTO MAGDALENA			VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
		MUNICIPIO DE SANTA ANA	\$ 14.984.700,00	\$ 14.984.700,00
MUNICIPIO DE SANTA ANA - DEPARTAMENTO MAGDALENA			\$ 14.984.700,00	\$ 14.984.700,00
			VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
TOTAL			\$ -	\$ -

			VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
TOTAL			\$ -	\$ -

Firma

Nombre: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
Representante Legal
Razón social FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
Matrícula No. 08202-39154 ATL

Firma

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matrícula No.: 13202 - 097750 BLV
SUPERVISOR DEL CONTRATO

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA										CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-9
											VERSIÓN	1
											PÁGINA	

FECHA

31/12/2024
(Día 7 Mes 7 Año)

UNIDAD EJECUTORA:

MAGDALENA

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

MAGDALENA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:

2886 DE 2024

INTERVENTOR:

FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA

MES INFORME MENSUAL:

5

PROYECTO:

INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONTRATO DE OBRA No.:

2887 DE 2024

CONTRATISTA:

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor	Saldo del Acta Anterior
2024	712724	C-2401-0600-84-51102D-2401023-02	20	Propios	Principal	\$ 86.706.000,00	
	712724	C-2401-0600-84-51102D-2401023-02	20	Propios	Adicional	\$ 15.151.500,00	
	1210424	C-2401-0600-84-51102D-2401023-02	20	Propios	Adicional	\$ 16.758.000,00	
TOTAL						\$ 118.615.500,00	

1210424

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 118.615.500,00

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
Anticipo					\$ -							
Acta 01	12-31 Agosto de 2024	\$ 6.583.500,00	\$ -	\$ 6.583.500,00	\$ -	\$ 6.583.500	\$ -	712724 de (5/08/2024)	\$ 112.032.000,00	\$ 112.032.000		
Acta 02	1-30 Sept de 2024	\$ 27.142.500,00		\$ 27.142.500,00	\$ -	\$ 27.142.500		712724 de (5/08/2024)	\$ 84.889.500,00	\$ 84.889.500		
Acta 03	1-30 Oct de 2024	\$ 24.884.500,00		\$ 24.884.500,00	\$ -	\$ 24.884.500		712724 de (5/08/2024)	\$ 60.005.000,00	\$ 60.005.000		
Acta 04	1-30 nov de 2024	\$ 26.948.140,00		\$ 26.948.140,00	\$ -	\$ 26.948.140		712724 de (5/08/2024)	\$ 33.056.860,00	\$ 33.056.860		
Acta 05	1-20 Dic de 2024	\$ 14.984.700,00		\$ 14.984.700,00		\$ 14.984.700		712724 de (5/08/2024)	\$ 18.072.160,00	\$ 18.072.160		
TOTALES		\$ 100.543.340,00	\$ -	\$ 100.543.340,00	\$ -	\$ 100.543.340,00	\$ -		\$ 18.072.160,00	\$ 18.072.160,00	\$ -	

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

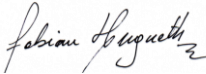
	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
INTERVENTORIA	\$ 100.543.340	\$ -	\$ 100.543.340
*			
*			
VALOR TOTAL	\$ 100.543.340	\$ -	\$ 100.543.340

*Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

NOTAS:

1. Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.
2. Este formato se diligencia por año.

Firma



Nombre: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
Director de Interventoría
Matrícula No. 08202-39154 ATL

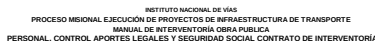
Firma

FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matrícula No.: 13202 - 097750 BLV
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-2																																																							
			VERSIÓN	1																																																							
			PÁGINA																																																								
			FECHA	31/12/2024 (Día / Mes / Año)																																																							
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES			DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA																																																								
VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: \$ 14.984.700			PERIODO MES: 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024																																																								
<table><thead><tr><th></th><th>Día/Mes/Año</th><th></th><th>FIRMA</th><th>CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:</th></tr></thead><tbody><tr><td>FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</td><td>11-ene-25</td><td>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</td><td></td><td></td></tr><tr><td>FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)</td><td></td><td>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</td><td></td><td></td></tr><tr><td>FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR</td><td></td><td>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</td><td></td><td></td></tr><tr><td>FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</td><td>11-ene-25</td><td>NOMBRE DE QUIEN APRUEBA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL</td><td>11-ene-25</td><td>NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE</td><td></td><td></td></tr><tr><td>FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR</td><td></td><td>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</td><td></td><td></td></tr><tr><td>FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO</td><td>11-ene-25</td><td>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</td><td></td><td></td></tr><tr><td>FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUE</td><td></td><td>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</td><td></td><td></td></tr><tr><td>FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO</td><td></td><td>NOMBRE DE QUIEN RECIBE</td><td></td><td></td></tr><tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO</td><td></td><td>NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>				Día/Mes/Año		FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:	FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	11-ene-25	NOMBRE DE QUIEN RECIBE			FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	11-ene-25	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA			FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL	11-ene-25	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	11-ene-25	NOMBRE DE QUIEN RECIBE			FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUE		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE				
	Día/Mes/Año		FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:																																																							
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	11-ene-25	NOMBRE DE QUIEN RECIBE																																																									
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE																																																									
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE																																																									
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	11-ene-25	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA																																																									
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL	11-ene-25	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE																																																									
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE																																																									
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	11-ene-25	NOMBRE DE QUIEN RECIBE																																																									
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUE		NOMBRE DE QUIEN RECIBE																																																									
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE																																																									
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE																																																									
Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.																																																											
ORDEN DE PAGO																																																											
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2886 DE 2024																																																											
OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.																																																											
INTERVENTOR: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA NIT. 8.726.352-3																																																											
DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL, DIRECTOR TERRITORIAL (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA																																																											
VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 14.984.700 VALOR EN LETRAS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MII SETECIENTOS PESOS ML (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)																																																											
CORRESPONDIENTE AL ACTA: 5 DEL PERIODO 01-20 de diciembre de 2024 y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal. (Indicar No. del Acta de Costos) (Indicar el periodo del Acta)																																																											
Firma FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA Matrícula No.: 13202 - 097750 BLV SUPERVISOR DEL CONTRATO Fecha firma: (Suscribe según su competencia)		Firma FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA Director Territorial Matrícula No.: 13202 - 097750 BLV Fecha firma: (Suscribe según su competencia)		Firma FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA Gestor Técnico de Proyecto Matrícula No.: 13202 - 097750 BLV Fecha firma: (Suscribe según su competencia)																																																							
Firma FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA Director Territorial Matrícula No.: 13202 - 097750 BLV Fecha firma: (Suscribe según su competencia)																																																											
Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera). Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.																																																											



VERSIÓN	1
---------	---

PÁGINA	
--------	--

FECHA	31/12/2022 (Día / Mes / Año)
-------	---------------------------------

DIRECCION TERRITORIAL: _____ MAGDALENA

INTERVENTOR: FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA

INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN: CAJAMAG

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

[illegible]

El Interventor adjunta la certificación de fecha 31/12/2024 a la que se refiere la nota 9 del presente formato.

NOTAS:

1. El Interventor debe relacionar el personal profesional (incluido los especialistas), técnico, auxiliar y administrativo utilizando el cual para la ejecución del contrato. Solo se reconoce el pago del personal efectivamente utilizado y relacionado. Este formato es soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva.
2. El Interventor debe justificar en la casilla "Observaciones" los días no laborados por el personal cuando no este tiempo completo.
3. Es responsabilidad del Interventor diligenciar en el presente formulario la disponibilidad del personal expedito contractualmente, los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique y con la verificación efectuada por la supervisión del contrato en las visitas realizadas y los documentos soportes de novedades.
4. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar la disponibilidad del personal, así como que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
5. En el evento en que el Interventor no cumpla con la disponibilidad del personal requerido, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
6. El Interventor es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales y de seguridad social, en su caso, que corresponden a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Interventor o por uno de los integrantes del Interventor en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
7. En el evento en que el pago de los aportes se efectúe por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectúa los pagos.
8. El Supervisor del contrato de interventoría es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Locales y Seguridad Social del personal vinculado al contrato de interventoría.
9. El Interventor es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la interventoría, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual presentará la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual debe relacionar los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
10. El Interventor debe señalar con un (*) la continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que presido el servicio.

Firma 7-73
FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
Director de Interventoría
Matrícula No. 08202-39154 ATL

Firma
FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
 Matricula No.: 13202 - 097750 BLV
 SUPERVISOR DEL CONTRATO
 Fecha firma:

	NOMINA										MES Y AÑO DE LA NOMINA: 01 AL 30 DE NOV DE 2024			
											PÁGINA	1	DE	1
											FECHA	30 (Día)	DIC (Mes)	2024 (Año)
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 2886 DE 2024 INTERVENTOR: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA														
INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.														
MES Y AÑO DE LA NOMINA: 01 AL 30 DE NOV DE 2024														
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	SALARIO / HONORARIOS	DEDICACION	DIAS / COTIZADOS	SALARIO / HONORARIOS	Indice Base Cotización (I.B.C.)	1. DEDUCCIONES		TOTAL DEVENGADO	OBSERVACIONES		
									EPS	PENSIÓN				
1	FABIÁN HUGUETH MOLINA	8.726.352	Residente de Interventoría	\$ 5.500.000,00	100%	20	\$ 5.500.000,00	\$ 3.685.000,00	\$ 220.000	\$ 220.000	\$ 3.245.000	<i>Fabian Hugueth</i>		
2	WILLIAN GAMEZ FLOREZ	85.437.836	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 7.500.000,00	17%	20	\$ 825.000,00	\$ 1.315.000,00	\$ 52.600	\$ 52.600	\$ 1.209.800	<i>W. G. F.</i>		
		85.437.836	ESPECIALISTA EN VIAS	\$ 7.000.000,00	10%	20	\$ 490.000,00							
3	LIZBETH MORENO PEREZ	1.007,613,413	INSPECTOR SST	\$ 2.500.000,00	14%	20	\$ 2.500.000,00	\$ 225.000,00	\$ 9.000	\$ 9.000	\$ 207.000	<i>Lizbeth M.</i>		
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PRESENTE MES							\$ 8.825.000,00	\$ 5.225.000,00	\$ 281.600,00	\$ 281.600,00	\$ 4.661.800,00			
Firma <i>Fabian Hugueth</i> Nombre: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA Representante Legal de Interventoría														
Original: Informe mensual Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa) Copias: Dirección Territorial.														



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

(PERSONAS NATURALES)

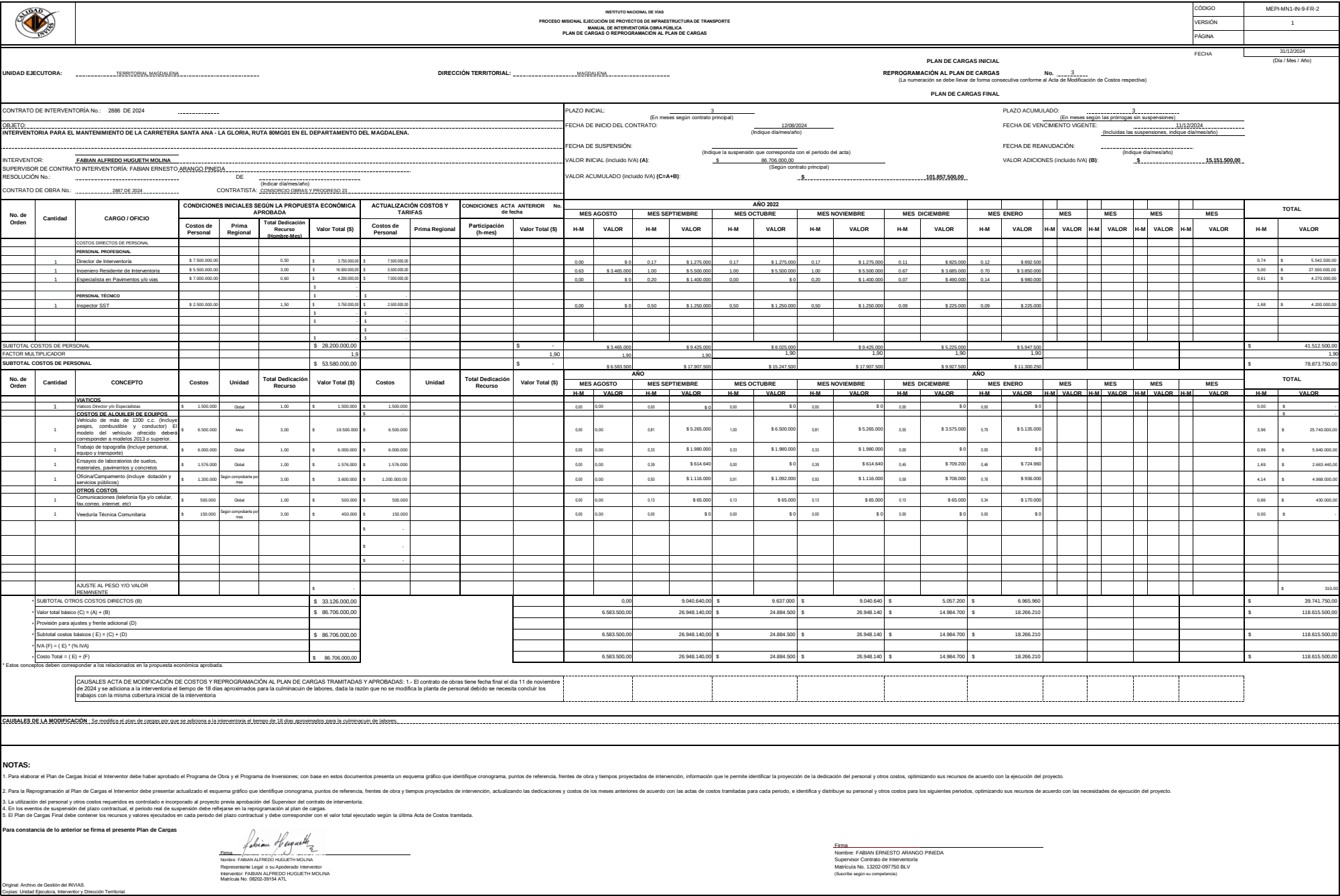
Yo, FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.726.352 de Barranquilla, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016),

Además bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA

Dada en el Banco Magdalena a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

Fabián Alfredo Hugueth Molina
C. C. No. 8.726.352 de Barranquilla
NIT: 8.726.352 -3



DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	8726352	NÚMERO PLANILLA:		7956867686	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA	PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	diciembre AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	2024
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR	DÍAS DE MORA:		15			
DIRECCIÓN:	BANCO MAGDALENA	TELÉFONO:	5679071	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/01/30	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1229660150
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE						
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act						
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO								
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO						

TOTAL APORTES A PENSIÓN												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 589.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.600	\$ 0	\$ 589.600	\$ 5.600	\$ 595.200
SUBTOTALES:										\$ 589.600	\$ 5.600	\$ 595.200

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037- NUEVA EPS	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 460.700	\$ 0	\$ 4.400	\$ 0	\$ 460.700	\$ 4.400	\$ 0	\$ 465.100
SUBTOTALES:									\$ 460.700				\$ 460.700	\$ 4.400	\$ 0	\$ 465.100

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 256.500	\$ 256.500	\$ 2.500	\$ 0	\$ 259.000
SUBTOTALES:									\$ 256.500	\$ 2.500	\$ 0	\$ 259.000

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR					
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF07	CCF07-COMFAMILIAR ATLANTICO	1	\$ 73.700	\$ 700	\$ 74.400
SUBTOTALES:			\$ 73.700	\$ 700	\$ 74.400

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																											
DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL											PARAFISCALES																													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LWA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN							SEGURO SOCIAL							ARP				DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU								
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT			IBC	CENTRO DE TRABAJO					TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
																														SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																										
1	CC 8726352	HUGUETH MOLINA FABIAN ALFREDO	INDEPENDIENTE FAMILIAR AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		\$ 5.500.000			NO								01-30										25-14 COLPENSIONES	30	\$ 3.685.000	\$ 589.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 589.600	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 3.685.000	\$ 460.700	\$ 0	\$ 460.700	14-23 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 3.685.000	\$ 8726352	\$ 256.500	\$ 30	\$ 3.685.000	SCCF07-COMFAMILIAR ATLANTICO	\$ 73.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0				

TOTAL	\$ 1.393.700
--------------	---------------------

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8726352		HUGUETH MOLINA FABIAN ALFREDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BARRANQUILLA	cl 3 9 24	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4200035	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-12	2025-01	1228752369	9480997064	E	2025/01/15	2025/01/30	BANCOLOMBIA	\$481,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																									
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa		Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: MAGDALENA (2 Afiliados)																							\$1,540,000	\$246,400			\$1,540,000	\$61,600			\$1,540,000	\$61,600			\$1,540,000	\$107,300	\$0	\$0	\$476,900		
Centro de Trabajo: R 5 (2 Afiliados)																							\$1,540,000	\$246,400			\$1,540,000	\$61,600			\$1,540,000	\$61,600			\$1,540,000	\$107,300	\$0	\$0	\$476,900		
Ciudad: EL BANCO Depto: MAGDALENA (2 Afiliados)																							\$1,540,000	\$246,400			\$1,540,000	\$61,600			\$1,540,000	\$61,600			\$1,540,000	\$107,300	\$0	\$0	\$476,900		
1	CC	85437836	GAMEZ FLOREZ WILLIAM			X					X									230301	20	\$1,315,000	\$210,400	EPS037	20	\$1,315,000	\$52,600	CCF33	20	\$1,315,000	\$52,600	14-23	20	\$1,315,000	6.960%	\$91,600	20	\$0	\$0	SI	\$407,200
2	CC	1007613413	MORENO PEREZ LISBETH CAROLINA			X					X									230201	3	\$225,000	\$36,000	EPS048	3	\$225,000	\$9,000	CCF33	3	\$225,000	\$9,000	14-23	3	\$225,000	6.960%	\$15,700	3	\$0	\$0	SI	\$69,700
Total Afiliados(2)																							\$1,540,000	\$246,400			\$1,540,000	\$61,600			\$1,540,000	\$61,600			\$1,540,000	\$107,300	\$0	\$0	\$476,900		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8726352		HUGUETH MOLINA FABIAN ALFREDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BARRANQUILLA	cl 3 9 24	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4200035	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-12	2025-01	1228752369	9480997064	E	2025/01/15	2025/01/30	BANCOLOMBIA	\$481,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$246,400	\$2,400	\$0	\$248,800	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$210,400	\$2,000	\$0	\$212,400	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$36,000	\$400	\$0	\$36,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$107,300	\$1,100	\$0	\$108,400	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	\$107,300	\$1,100	\$0	\$108,400	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$61,600	\$600	\$0	\$62,200	
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	2	\$61,600	\$600	\$0	\$62,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$61,600	\$600	\$0	\$62,200	
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	\$9,000	\$100	\$0	\$9,100	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$52,600	\$500	\$0	\$53,100	
TOTAL				2	\$476,900	\$4,700	\$0	\$481,600	

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	1	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 2886 DE 2024

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.096.956 expedida en Cartagena en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA** nombrado mediante Resolución de No.006502 del 29 de noviembre de 2019 y posicionado mediante Acta No. 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 3429 del 5 de noviembre de 2021 y por la resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, informa a **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.726.352 expedida en Barranquilla quien para los efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-MAG-002- 2024**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El Interventor, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. IP-DT-MAG-002-2024, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación en la Matriz 3 – Riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales “2.4., obligaciones generales del contratista” y “2.5., obligaciones específicas del contratista” de la Invitación Pública No. IP-DT-MAG-002-2024 y a las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	1	

PARÁGRAFO: El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$86.706.000,00) MONEDA CORRIENTE**; equivalentes a 66.69 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera: i) Costo de Personal: **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$53.580.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ii) Otros Costos Directos: **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS (\$33.126.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

QUINTA. FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	1	

2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 1 de marzo de 2022.

PARAGRAFO TERCERO: El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por el INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

PARAGRAFO CUARTO: El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020.

PARAGRAFO QUINTO: Para el pago del valor del Contrato, EL INTERVENTOR presentó certificado de **CUENTA DE AHORROS N° 47716776235** emitida por **BANCOLOMBIA**, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: El INSTITUTO no otorgará anticipo. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso al NO otorgamiento del anticipo.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **Tres (3) Meses** contados a partir de la orden de inicio que impartirá el Directo Territorial Magdalena, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación pública.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	1	

El INSTITUTO se obliga a reservar para este contrato la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$86.706.000,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que se discrimina de la siguiente manera: i) Subtotal costo de personal: **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$53.580.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ii) Subtotal otros costos directos: **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS (\$33.126.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82724 del 02 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$86.706.000,00) MONEDA CORRIENTE** para la vigencia 2024. El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	Recurso	Valor
C-2401-0600-84-51102D-2401023-02	20	\$86.706.000,00
TOTAL		\$86.706.000,00

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo del Director Territorial Magdalena del INVIAS.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor debe presentar la Garantía de cumplimiento AL INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación del INSTITUTO. Esta Garantía tendrá las características señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

La garantía única de cumplimiento, que ampare:

- El cumplimiento general del contrato** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Calidad del servicio:** Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del contrato con vigencia Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo.

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	1	

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos la cual inicia desde la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. EL EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del EL INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al EL INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 de 1 de marzo de 2022 “Por la cual se determina el régimen de multas e imposición de cláusula penal en los contratos celebrados por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS”. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del INTERVENTOR, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del c. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR: El interventor es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	1	

de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR:

El INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la vía SANTA ANA – LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. zona Rural y el domicilio contractual será la ciudad sede de la Dirección Territorial en la cual se suscriba el contrato.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentados por EL INTERVENTOR.

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	1	

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato



Al contestar cite este radicado: 2024S-VMAG-054921

Fecha: 2024-08-12 14:46:41

SEÑOR(A):

FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA

REP LEGAL

FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA

fabiancho6262@yahoo.es

EL BANCO, MAGDALENA

Asunto: Orden de Inicio del Contrato 2886 de 2024.

Cordial saludo.

Respectado señor FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA, notificamos de la manera más atenta que teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato No. 2886 de 2024 cuyo objeto es INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, informamos que, a partir de la fecha de hoy, doce (12) de agosto de 2024 se imparte orden de inicio para la ejecución del contrato del asunto.

El Contrato 2886 de 2024 cuenta con el Registro Presupuestal No. 712724 de fecha 05 de agosto de 2024 y oficio de aprobación a las garantías exigido No. 2024S-VMAG-054318 de 09 de agosto de 2024.

Plazo contractual: Tres (3) meses

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Director Territorial Magdalena del INVIAS.

Atentamente.



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectado Por: DAVID EDUARDO VASQUEZ POLO

Revisado Por:

Aprobado Por:

Copia Interna a:

Copia Externa a:

**Al contestar cite este radicado: 2024S-VMAG-054318****Fecha: 2024-08-09 11:27:35**

SEÑOR(A):

FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA

Calle 3 No. 9-24 Ciudad: El Banco Magdalena

fabiancho6262@yahoo.es

Asunto: Aprobación Póliza de Seguro de Cumplimiento No. CCS-100032300 ANEXO 0.

Cordial saludo,

En calidad de Director Territorial del Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** nombrado mediante la Resolución de No.006502 del 29 de noviembre de 2019 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS** debidamente facultado según la Resolución Número 3309 de 2021, modificada por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, me permito comunicarle que en la fecha se imparte aprobación de las siguientes pólizas constituidas para la ejecución del Contrato No. 2886 de 2024 así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento **No. CCS-100032300 ANEXO 0** expedida el 05/08/2024, por **SEGUROS MUNDIAL**, por un valor asegurado de **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (\$52.023.600)** póliza por medio de la cual el Contratista **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** cubre cualquier hecho constitutivo de incumplimiento al contrato No. 2886 de 2024 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Atentamente,

**FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectado Por: YODIG SMITH PULIDO ROJAS

Revisado Por:

Aprobado Por:

Copia Interna a:

Copia Externa a:

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 2 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141063893136			
 (415)7707212489984(8020) 000014106389313 6							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 7 2 6 3 5 2 3		3		Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros			
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio			
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase						82. Nacional %	
72. Número						83. Nacional público %	
73. Fecha						84. Nacional privado %	
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro						85. Extranjero %	
76. Fecha de registro						86. Extranjero público %	
77. No. Matricula mercantil						87. Extranjero privado %	
78. Departamento							
79. Ciudad/Municipio							
Vigencia							
80. Desde							
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	4 9	2 0 2 0 1 1 3 0		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Certificado Bancario

Lunes, 29 de julio de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA identificado(a) con CC 8726352, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	47716776235	2013/12/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

**PRORROGA No. 1
ADICIÓN No 1
AL CONTRATO 2886 DE 2024**

OBJETO: “INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA – LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

PLAZO ACTUAL: Hasta el 11 de noviembre de 2024.

PLAZO SOLICITADO: Hasta el 11 de diciembre de 2024.

CONTRATISTA: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA NIT.: 8.726.352– 4.

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, de conformidad a la Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, debidamente facultado según Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y 3684 de 24 de noviembre de 2021, todas éstas proferidas por el Director General de INVÍAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.726.352, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** y en razón a que anteriormente celebraron el Contrato No. **2886 DE 2024**, hemos convenido prorrogar el Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS** y la persona natural **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** celebraron el 2 de agosto de 2024 el contrato de interventoría **No. 2886 de 2024** en virtud de cuyo objeto éste se obliga a la ejecución de la “**INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA – LA GLORIA, RUTA 80MG01**”

Instituto Nacional de Vías

PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844

<http://www.invias.gov.co>

Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”;

2. Que mediante oficio 2024S-VMAG-054921 se dio orden de inicio al contrato No. 2886 de 2024.
3. Que el contrato en mención, según lo contempló en su cláusula séptima estimó como plazo de ejecución a partir de la orden de inicio hasta el 11 de noviembre de 2024
4. Que de conformidad a la cláusula cuarta el valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.706.000).
5. Que con posterioridad la orden de inicio al contrato No. 2886 de 2024 emitida el 12/08/2024, EL CONTRATISTA solicitó prorrogar el contrato hasta el 11 de diciembre de 2024 y adicionarlo por la suma de **\$15.151.500 (QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.)**, de conformidad a las razones técnicas descritas en su solicitud
6. Que mediante correo electrónico del 23/10/2024, se informó a la Dirección Territorial Magdalena que el CDP No. 82724 del 02/05/2024, cuenta con un saldo a comprometer de \$31.910.820 con el cual se respalda la adición solicitada por el contratista.
7. Que el contrato de obra No. 2887 de 2024, objeto de seguimiento por parte de esta interventoría, fue prorrogado hasta el 11 de diciembre de 2024, por lo cual se hace necesario suscribir la presente prórroga del contrato de Interventoría.
8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13- FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría suscrito por el contratista y el supervisor del contrato de interventoría.
9. Que la solicitud de adición y prórroga conlleva al cabal cumplimiento del objeto contractual cuya finalidad pretende la entidad estatal, por consiguiente, en virtud del principio de eficacia se considera viable prorrogar el presente contrato.

10. Que la adición y prórroga pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establecen:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso **el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.**

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

11. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la

Ley 80 de 1993, que señala:

“Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a

su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)”

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **No. 2886 de 2024**, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato 2886 de 2024, hasta el 11 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato **No. 2886 DE 2024** en la suma de **\$15.151.500 (QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE)**. Para un valor total del contrato de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$101.857.500,00)**

PARÁGRAFO: La presente adición se hace con cargo al CDP No. 82724 del 02/05/2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **\$15.151.500,00** del rubro C-2401-0600-84-51102D-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 20 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA- CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA SANTANA – LA GLORIA DEL ACCESO TRANSVERSAL CARMEN – BOSCONIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CLAUSULA TERCERA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo Programa de Trabajo e Inversiones ya presentado, el cual deberá ser aprobado por el INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los tres

Instituto Nacional de Vías

PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844

<http://www.invias.gov.co>

Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

(3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única de cumplimiento que tiene constituida en desarrollo del contrato de interventoría No. 2886 de 2024 atendiendo lo allí estipulado y ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de interventoría No. 2886 de 2024, no modificadas en la presente prorroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del INSTITUTO y el CONTRATISTA no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Adriana Lucía Cuentas Mogollón - Abogada Dirección Territorial Magdalena

PRORROGA No. 2
ADICIÓN No 2
AL CONTRATO 2886 DE 2024

OBJETO: “INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA – LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

PLAZO ACTUAL: Hasta el 11 de diciembre de 2024.

VALOS ADICIÓN SOLICITADA: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.758.000).

CONTRATISTA: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA NIT.: 8.726.352– 4.

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, de conformidad a la Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, debidamente facultado según Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y 3684 de 24 de noviembre de 2021, todas éstas proferidas por el Director General de INVÍAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.726.352, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** y en razón a que anteriormente celebraron el Contrato No. **2886 DE 2024**, hemos convenido adicionar el Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS** y la persona natural **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** celebraron el 2 de agosto de 2024 el contrato de interventoría **No. 2886 de 2024** en virtud de cuyo objeto éste se obliga a la ejecución de la “*INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA – LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*”;
2. Que mediante oficio 2024S-VMAG-054921 se dio orden de inicio al contrato No. 2886 de 2024.
3. Que el contrato en mención, según lo contempló en su cláusula séptima estimó como plazo de

ejecución a partir de la orden de inicio hasta el 11 de noviembre de 2024

4. Que de conformidad a la cláusula cuarta el valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.706.000).
5. Que con posterioridad la orden de inicio al contrato No. 2886 de 2024, el día 09 de diciembre de 2024 fue suscrita en la plataforma SECOP II, la prórroga y adición No. 1 hasta el día 11 de diciembre de 2024 y por la suma de \$15.151.500.
6. Que el contrato de obra No. 2887 de 2024, objeto de seguimiento por parte de esta interventoría, fue prorrogado hasta el día 11 de enero de 2024, por lo cual se hace necesario suscribir la presente prórroga del contrato de interventoría
7. Que mediante oficio INVIAS-DT-MAG-2886-2024-071, de 10 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA solicitó prorrogar el contrato por veinte (20) días más y adicionar la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.758.000).
8. Que la solicitud de adición conlleva al cabal cumplimiento del objeto contractual cuya finalidad pretende la entidad estatal, por consiguiente se considera viable adicionar el presente contrato.
9. Que mediante correo electrónico del 22/11/2024, se informó a la Dirección Territorial Magdalena que el CDP No. 82724 del 02/05/2024, cuenta con un saldo a comprometer de \$16.759.320 con el cual se respalda la adición solicitada por el contratista
10. Que el soporte en el que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12- FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del 06 de diciembre de 2024, suscrito por el contratista y el supervisor del contrato de interventoría quien es el Director Territorial Magdalena.
11. Que la adición y prórroga pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establecen:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso **el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.**

Parágrafo. *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.*

12. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la

Ley 80 de 1993, que señala:

“Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a*

su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)”

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato **No. 2886 de 2024**, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato 2887 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Instituto Nacional de Vías

PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844

<http://www.invias.gov.co>

Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

ADICIONAR el valor del Contrato No. 2886 DE 2024 en la suma de \$16.758.000 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE). Para un valor total del contrato de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$118.615.000,00)

PARÁGRAFO: La presente adición se hace con cargo al CDP No. 82724 del 02/05/2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **\$16.758.000,00** del rubro C-2401-0600-84-51102D-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 20 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA-CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA SANTANA – LA GLORIA DEL ACCESO TRANSVERSAL CARMEN – BOSCONIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PARÁGRAFO: La presente adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- El valor de la presente adición se pagará en la forma prevista en la cláusula quinta contractual.

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE PLAN DE CARGAS: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo Programa de Plan de Cargas, cual deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, para ser aprobado por el INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única de cumplimiento que tiene constituida en desarrollo del contrato de interventoría No. 2886 de 2024 atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas de acuerdo a los valores indicados en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de interventoría No. 2886 de 2024, no modificadas en la presente prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del INSTITUTO y el CONTRATISTA no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para

su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación por parte del INSTITUTO del Certificado de Modificación de la Garantía Única y Seguro señalados en la Cláusula Cuarta del presente documento.

Proyectó: Adriana Lucía Cuentas Mogollón- Abogada Dirección Territorial Magdalena